

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiocho de abril del dos mil veintitrés.

El Secretario Ejecutivo de este Instituto, en uso de las facultades conferidas en el artículo segundo del acuerdo **ap/22/16/05/18**, emitido en fecha dieciséis de mayo del año dos mil dieciocho, en concatenación con la designación de fecha veinte de enero del dos mil veintitrés, **DA CUENTA** al Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y **HACE CONSTAR** que el día **diecisiete de abril del dos mil veintitrés, a las quince horas con diez minutos**, se recibió en el correo electrónico de este Instituto, habilitado como medio de comunicación oficial a fin de realizar las notificaciones pertinentes a las partes y recibir promociones dentro del procedimiento de denuncia, un mensaje de datos procedente del correo electrónico: [REDACTED] a través del cual denuncia al sujeto obligado **Ayuntamiento de Abasolo, Tamaulipas**.

En la denuncia referida, la particular señaló lo siguiente:

“ ...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
67_II_ Estructura Orgánica	LTAIPET-A67FII	2022	1er trimestre
67_II_ Estructura Orgánica	LTAIPET-A67FII	2022	2do trimestre
67_II_ Estructura Orgánica	LTAIPET-A67FII	2022	3er trimestre
67_II_ Estructura Orgánica	LTAIPET-A67FII	2022	4to trimestre

Por lo tanto, téngase por recibido el mensaje de datos y en atención a lo anterior, con fundamento en el artículo 63, numeral 1 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en el Sistema de Portales de las Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), al sujeto obligado **Ayuntamiento de Abasolo, Tamaulipas**, ingresando a la “**Plataforma Nacional de Transparencia**” con el hipervínculo, <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> se seleccionó el **Estado de Tamaulipas**, posteriormente el Sujeto Obligado, se procedió a verificar la **fracción II**, del artículo 67 de la ley de la materia, de las fracciones y periodo denunciados, **respecto al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del ejercicio 2022**; observándose lo siguiente:

PRIMERA OBSERVACIÓN:

Se informa que respecto al **primero, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2022**, no es aplicable la verificación, ya que de acuerdo a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la Información, muestra que

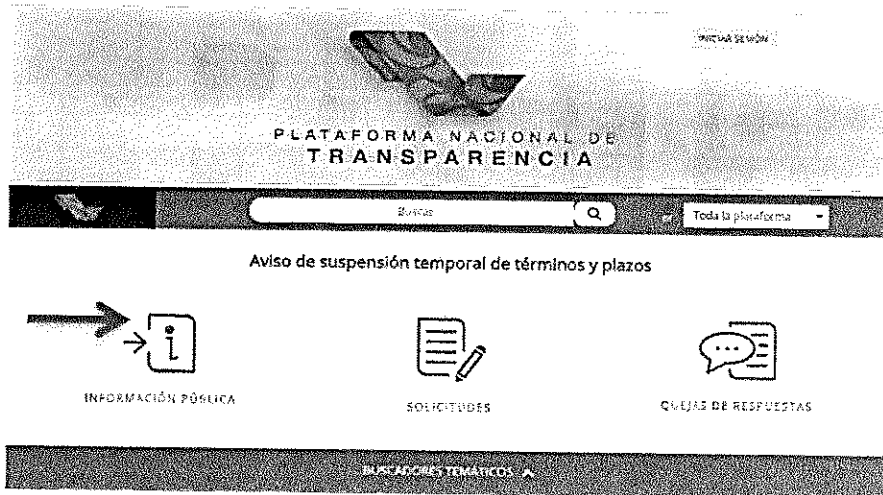
dicha fracción (II), deberá de publicarse de manera **trimestral** y su periodo de actualización y conservación será presentado a la **información vigente**, por lo que a la fecha, solamente es obligación del Sujeto Obligado conservar la información del cuarto trimestre del ejercicio 2022, tal como se muestra a continuación:

Artículo 70 ...	Fracción II Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
-----------------	--	------------	--	---------------------

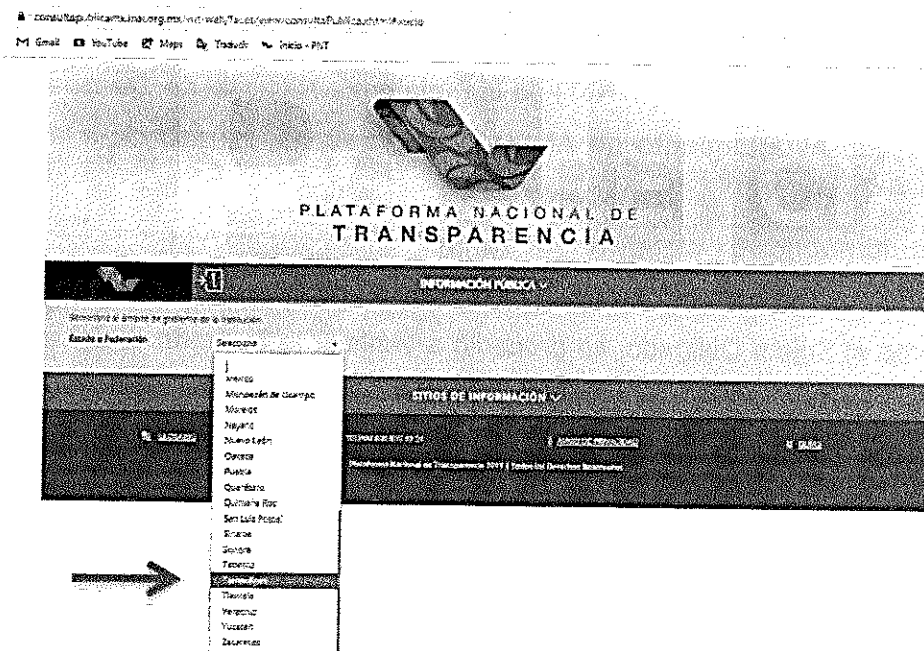
SEGUNDA OBSERVACIÓN:

SIPOT DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA:

En el apartado de “Información pública”:



Se elige la entidad federativa “Tamaulipas”:



Posteriormente, el sujeto obligado y la fracción que se denunció (II) del ejercicio 2022:

Estado o Federación: Tamaulipas
 Institución: Abasco
 Ejercicio: 2022

ART. 67 - II - ESTRUCTURA ORGANICA

Publicación electrónica
 Estructura Organizativa
 Estructura Organizativa, Organigramas

Ubicación: Abasco
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo: 67
 Fracción: II

Esta información se publica con fines informativos, de manera obligatoria, para la información más relevante (grupos) por tanto, no es obligatoria que se consulte la información más pertinente de acuerdo a las necesidades.

En los casos de búsqueda para actualizar la consulta **CONSULTAR**

En la verificación realizada, se observó, lo siguiente:

Estado o Federación: Tamaulipas
 Institución: Abasco
 Ejercicio: 2022

ART. 67 - II - ESTRUCTURA ORGANICA

Publicación electrónica
 Estructura Organizativa
 Estructura Organizativa, Organigramas

Ubicación: Abasco
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo: 67
 Fracción: II

Esta información se publica con fines informativos, de manera obligatoria, para la información más relevante (grupos) por tanto, no es obligatoria que se consulte la información más pertinente de acuerdo a las necesidades.

En los casos de búsqueda para actualizar la consulta **CONSULTAR**

En los casos de búsqueda para actualizar la consulta **DESCARGAR** **DENUNCIAR**



Acción	Descripción de la obra	Descripción de la obra	Descripción de la obra	Responsable de la obra
1	2022	Elaboración de Abastecimientos	Elaboración de Abastecimientos	No aplica
1	2022	Elaboración de Abastecimientos	Elaboración de Abastecimientos	No aplica
1	2022	Elaboración de Abastecimientos	Elaboración de Abastecimientos	Consulta la información
1	2022	Elaboración de Abastecimientos	Elaboración de Abastecimientos	Consulta la información
1	2022	Elaboración de Abastecimientos	Elaboración de Abastecimientos	Consulta la información
1	2022	Elaboración de Abastecimientos	Elaboración de Abastecimientos	Consulta la información
1	2022	Elaboración de Abastecimientos	Elaboración de Abastecimientos	Consulta la información
1	2022	Elaboración de Abastecimientos	Elaboración de Abastecimientos	Consulta la información

Estructura Orgánica	
DETALLE	
Ejercicio	2022
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2022
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2022
Denominación del área	Dirección de Protección Civil
Denominación del puesto	Director de Protección Civil
Denominación del cargo (de conformidad con nomenclatura otorgada)	Director de Protección Civil
Área de adscripción inmediata superior	Presidencia Municipal
Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción)	Código Municipal para el Estado de Tamaulipas Artículo 75 ter.
Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	ARTÍCULO 75 ter.- El Titular de la Unidad Operativa de Protección Civil Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones: I.- Elaborar, aplicar, evaluar y difundir el Programa Municipal de Protección Civil; II.- Promover la participación de la sociedad en la protección civil; III.- Promover la creación del Fondo de Desastres Municipales, para la atención de emergencias originadas por riesgos, otros riesgos, emergencias o desastres. La aplicación de estos Fondos se hará conforme a las disposiciones presupuestales y legales aplicables; IV.- Preparar las acciones y programas sobre la materia, en el Plan Municipal de Desarrollo; V.- Promover al Ayuntamiento de la creación de comisiones de coordinación y control en la materia de esta ley, Consulta e Información.
Requisitos al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	
Número total de prestadores de servicios profesionales	0
Áreas (responsables) que generen, poseen (o) publiquen y actualicen la información	Contraloría
Fecha de validación	12/01/2023
Fecha de actualización	12/01/2023
Nota	

De lo anterior, es posible observar que el sujeto obligado **Sí publica la información correspondiente a la fracción II, del ejercicio 2022, del artículo 67 de la Ley de la materia.**

Con base en esto, y a fin de lograr el menor desgaste posible de la actividad jurisdiccional y con fundamento en el artículo 13 fracción VII de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que Deben Publicar los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Pleno de este Instituto, el cual se transcribe a continuación:

Artículo 13. La denuncia será desechada por improcedente cuando:

...

VII.- Derivado de la verificación y de acuerdo con las tablas de actualización y conservación contenidas en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado sí publique la información denunciada.

...

De lo antes descrito y de la verificación realizada al sujeto obligado se tiene por **CUMPLIDA** la presente denuncia lo que trae como consecuencia su desechamiento por improcedente. En consecuencia, archívese este asunto como legalmente concluido.

ELIMINADO: Dato personal. Fundamento legal: Artículo 3 Fracción XII, 115 y 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, como así también los Artículos 2 y 3 Fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

ITAIT

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

00000005

Expediente: DIO/124/2023
Denunciante: CULTURA TRANSPARENTE
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, TAMAULIPAS.

Notifíquese este proveído a la denunciante al correo electrónico [REDACTED] señalado en la denuncia, con fundamento en el artículo 93, fracción IV de la ley de transparencia vigente en el Estado, así como del artículo 36 de los lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia y del acuerdo del Pleno ap/10/04/07/16, emitido el cuatro de julio de dos mil dieciséis.

Así lo acordó y firma el Licenciado **Héctor David Ruíz Tamayo**, Secretario Ejecutivo del Instituto referido, con fundamento en el acuerdo del Pleno ap/22/16/05/18 por el cual se le conceden las atribuciones para la substanciación de la denuncia, en términos del artículo 27, numeral 10, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, y en el artículo 44 fracción XXXI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.


Lic. Héctor David Ruíz Tamayo
Secretario Ejecutivo

01/2021

SIM-TEXT-O